

debe decir: «c) Plazo de ejecución: Será de 1 año, a partir del 1 de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2009, prorrogable por un año natural».

donde dice: «8.- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Del 1 de mayo de 2008 hasta el 31 de abril de 2009».

debe decir: «8.- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Del 1 de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2009».

El Administrador General, Víctor García Vega
2107

ALCALDÍAS

CÁCERES

Aprobadas por Resolución de esta Presidencia del día de la fecha las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades, organizaciones y colectivos para el desarrollo y fomento de competiciones deportivas aisladas, propias o en el marco de festejos populares, ejercicio 2008, se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será el establecido en las Bases de la convocatoria: Segunda quincena del mes de abril y primera quincena de los meses de mayo y septiembre de 2008.

En Cáceres, a 7 de abril de 2008.-La Presidenta,
Carmen Heras Pablo.

BASES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES, ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE COMPETICIONES DEPORTIVAS AISLADAS PROPIAS O EN EL MARCO DE FESTEJOS POPULARES, EJERCICIO DE 2008.-

Artículo 1. Objeto.

El Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, destinadas a Entidades, Asociaciones e Instituciones, con personalidad jurídica propia y personas físicas para la financiación de la organización de eventos y competiciones deportivas en la doble modalidad siguiente:

a). A Entidades Deportivas, Asociaciones de Vecinos y otras Asociaciones sin ánimo de lucro, para la organización y participación en eventos y competiciones deportivas con ocasión de las fiestas tradicionales de la Ciudad de Cáceres o Barrio, durante el presente ejercicio de 2008.

b). A Entidades deportivas, Asociaciones sin ánimo de lucro y personas para la organización y participación a iniciativa propia, de eventos y competiciones deportivas aisladas, no encuadradas en la modalidad anterior.

Artículo 2. Solicitudes y beneficiarios.

1.- Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, los siguientes:

a). Modalidad A).

1). Entidades deportivas, debidamente constituidas con sede en Cáceres y que figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2). Asociaciones de Vecinos y otras Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en la Ciudad de Cáceres, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Interés Municipal.

b). Modalidad B).

1). Las Entidades y asociaciones a que se hace referencia en la Modalidad A).

2). Persona/s que representen a un determinado colectivo o agrupación sin personalidad jurídica propia, integradas, a su vez, en una Administración, Institución o Asociación sin ánimo de lucro.

2. Las Entidades solicitantes de cualquiera de las modalidades, deberán reunir además, los siguientes requisitos:

a). En el caso de Entidades, tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con las Administraciones Públicas.

b). En el caso de personas físicas, ser mayor de edad, capacidad de obrar y no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con las Administraciones Públicas.

c). Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

d). En el caso de Entidades, tener ámbito local o autonómico o estatal.

Artículo 3. Conceptos subvencionables y cuantía.

3.1. Tendrán la consideración de conceptos gastos subvencionables los derivados de la organización, desarrollo y participación en las actividades, eventos y competiciones deportivas descritas en el artículo primero estas bases, siempre que se realicen en el periodo previsto en las respectivas convocatorias abiertas, y de acuerdo con el proyecto de la actividad presentado a este Organismo Autónomo.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

3.2. Se establecen los siguientes límites:

- No serán subvencionables los gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de los bienes inventariables.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y pe-

nales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

3.3. Cuantía de la Subvención. La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CIENTO VEINTE CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS // 124.800//, previstos en la partida presupuestaria 455-48900.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal, de fecha 1 de abril de 2008 (RC núm. 22008000071).

La cuantía total asignada se dividirá en función de las tres convocatorias de abril, mayo y septiembre de 2008, que se distribuirá de la siguiente forma:

- a). Abril:74.800 Euros
- b). Mayo:25.000 «
- c). Septiembre..... 25.000 «

3.4. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

3.5. A tal efecto, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se imputan.

Artículo 4-. Solicitudes, plazo y documentación.

Las Entidades o personas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases anteriores, deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dirigidas a la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes dentro de los siguientes plazos:

2ª Quincena del mes de abril: Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2008.

1ª Quincena del mes de mayo: Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008.

1ª Quincena del mes de Septiembre: Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008.

Las presentes Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Organismo Autónomo, sin que sea necesario proceder a la publicación de cada uno de los procedimientos de selección previstos en esta convocatoria.

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Modalidad A).

a. Certificado del Secretario de la Junta Directiva del Club o Entidad, Asociación de Vecinos o Asociación sin ánimo de lucro, que acredite que quien firma la firma la solicitud es el representante legal del mismo, y que tiene capacidad para realizar tal acto.

b. En el caso de entidades deportivas, documentación acreditativa de que la entidad que solicita la subvención tiene carácter de Club o Sociedad Anónima Deportiva legalmente constituida, con sede en el Municipio de Cáceres, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.

c. En el caso de Asociaciones de Vecinos u otras Asociaciones sin ánimo de lucro, documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

d. Todas las Entidades y Asociaciones: certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida.

e. Todas las Entidades y Asociaciones: declaración responsable firmada por su representante acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

f. Todas las Entidades y Asociaciones: declaración responsable que acredite no tener ninguna deuda pendiente con la Administración General del Estado y con este Ayuntamiento. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en las obligaciones con la Administración estatal. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, entonces, dicha certificación.

g. Todas las Entidades y Asociaciones: Declaración jurada de su representante legal de no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas.

h. Todas las Entidades y Asociaciones: Memoria de la actividad o evento deportivo a desarrollar y presupuesto económico.

Modalidad b).

a). En el caso de Entidades deportivas, Asociaciones de Vecinos u otras Asociaciones sin ánimo de lucro, la documentación exigida en el apartado anterior.

b). Personas en representación de un determinado colectivo o agrupación sin personalidad jurídica propia:

- Documento firmado, por al menos 10 personas que integran a dicho colectivo, con indicación de sus nombres, apellidos y DNI, y colectivo en el que se integran, en el que se haga constar:

- Que no se encuentran inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas.

- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- Que no tienen deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- Memoria de la actividad deportiva a desarrollar y presupuesto económico.

Artículo 5.- Subsanación de errores.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Deportes.

La Comisión estará compuesta por:

Presidente: Sr. Director Gerente del Instituto Municipal de Deportes

Vocales: Dos Técnicos/as del Instituto Municipal de Deportes.

Secretario: El Secretario del Organismo Autónomo.

La Comisión elevará propuesta de resolución a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes o sociedades subvencionados y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con los clubes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

La Presidenta del Instituto Municipal de Deportes dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global en el crédito existente para cada convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: Máximo 50 puntos.

- a). Actividades a desarrollar de interés general y beneficio para los ciudadanos de Cáceres: Hasta un máximo de 10 puntos.
- b). Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c). Número de destinatarios a los que va dirigida: 1 punto por cada grupo de 10 hasta un máximo de 10 puntos.
- d). Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención: Hasta un máximo de 5 puntos.

e). Importancia y carácter público de la actividad: Hasta un máximo de 10 puntos.

f). Por cada edición celebrada del evento por el que se solicita subvención: 0,25 puntos.

Los interesados deberán presentar una Memoria de la actividad deportiva a desarrollar que contenga todos o algunos de los apartados indicados a los efectos de su valoración por la Comisión. Se podrá aportar los medios de prueba que se estimen pertinentes.

Artículo 8. Resolución.

1.- La Comisión de Selección y Seguimiento emitirá propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Deportes que consistirá en la valoración cifrada en puntos de la actividad.

2.- La Presidenta del Instituto Municipal de Deportes adoptará las resoluciones que procedan.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Las resoluciones se dictarán, en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de elevación de la propuesta, y se notificarán a las entidades y personas solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Deportes en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

4.- El plazo máximo para resolver cada procedimiento y notificar la resolución será de dos meses, que se computará a partir de la respectiva convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25,5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- El crédito disponible de una convocatoria, podrá ser incorporado al siguiente.

6.- La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Instituto Municipal de Deportes de adjudicar subvenciones en las siguientes convocatorias del mismo o siguientes ejercicios económicos para actividades similares.

Artículo 9. Pago.

1.- A los beneficiarios de las ayudas se les abonará la subvención a la justificación total de la misma.

No obstante, se podrá realizar un pago anticipado del 50% de la subvención concedida e indicada en el apartado anterior sin necesidad de constituir garantía, como finalización necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En este caso el segundo pago del 50% restante, se realizará una vez justificado el total de gastos por el que se le concede la subvención.

2.- En el supuesto de pago de la subvención en especie se podrá realizar con carácter previo a la justificación, si resulta necesaria para el desarrollo normal de la actividad subvencionada.

3.- Con carácter previo al pago de las ayudas, el beneficiario deberá aportar, salvo que lo hubiere realizado junto a la solicitud o se hubiera autorizado al órgano concedente la autorización prevista en estas bases, certificación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y frente a este Ayuntamiento.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán, además de las obligaciones contenidas en las presentes Bases y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a). A realizar la actividad para la que se ha solicitado subvención y se le concede la misma.

b). Aportar, en la sede del Instituto Municipal de Deportes, una Memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada en el plazo de quince días a partir de la finalización de la misma.

c). Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante cuenta justificativa simplificada, que comprenderá las facturas acompañadas del justificante acreditativo de haberse abonado, nóminas abonadas, etc. realizadas con cargo a la subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

d). Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Deportes. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento.

e). Comunicar al Instituto Municipal de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f). A realizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, mediante la inclusión de la imagen institucional de este Organismo Autónomo, así como la utilización de leyendas relativas a su financiación pública como carteles, materiales impresos o placas conmemorativas.

Artículo 11. Plazo de justificación.

1.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, debiendo presentar la documentación exigida en dicho artículo. Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado, por la mitad de dicho periodo, debidamente justificado.

2.- Si vencido el plazo de justificación, el beneficiario no hubiese prestado los correspondientes documentos, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

1-Denominación del programa.

2-Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

3-Desviaciones respecto de objetivos previstos.

4-Conclusiones.

c) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

c1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tickets de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.

- Fecha de emisión de la factura.

-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

c2) Gastos de personal.

- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nómi-

nas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

Artículo 12. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.- Procederá la revocación y, en su caso, posterior reintegro de las cantidades y la exigencia de Interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 13. – Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley.

Artículo 14.- Derecho supletorio.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2029

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Confeccionado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2008, se expone el público en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Don Miguel a 3 de abril de 2008.- El Alcalde-Presidente, Ernesto Iglesias Tovar.

2037

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

El Ayuntamiento en Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de marzo de 2008, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la concesión de EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DE ALDEANUEVA DEL CAMINO, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Cáceres.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el caso de presentación de reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.
Número de Expediente 1-3/2008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Explotación de la Piscina Municipal y dependencias anexas de Aldeanueva del Camino.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto
Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

3.000,00 €, por temporada.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 60 €
Definitiva: 120 €

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

Horario: de 9 a 14 horas.

Domicilio: C/ Severiano Masides, 18.

Localidad: Aldeanueva del Camino.

Teléfono: 927 484048.

Fax: 927 479136.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES: 13 días naturales siguientes al de su publicación en el B.O.P. en el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

En el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino a las 13,00 horas del día hábil posterior a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Aldeanueva del Camino a 2 de abril de 2008.- El Alcalde (ilegible).

2042